


JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

 Bucaramanga, **01 JUL 2020**

Rad.	68001-40-03019-2020-00004-00
Referencia:	Declarativo - Restitución de Inmueble Arrendado
Demandante:	Grupo Inmobiliario Picasso Ltda.
Demandado:	Howard Alexander Pinzón Rivera

Atendiendo la manifestación realizada en memorial obrante a folio 36 se aceptará la autorización otorgada por parte del apoderado de la parte demandante, a favor de VIVIANA CLARIBEL MEDINA SIERRA identificada con CC N° 1'098.677.408, CHRISTIAN LEONARDO CASTILLO AFANADOR con CC N° 1'098.730.262 y IVÁN AUGUSTO GÓMEZ AMAYA con CC N° 1'015.470.555; en los términos del referido escrito.

De otra parte, teniendo en cuenta el memorial obrante a folio 37 y como quiera que la citación para notificación personal enviada al demandado HOWARD ALEXANDER PINZÓN RIVERA fue recibida según certificación expedida por la empresa de correo "Enviamos Comunicaciones S.A.S." (Fl.39), se ordenará requerir a la parte actora a fin que proceda a surtir la notificación por aviso de dicho demandado, de conformidad con lo previsto por el artículo 292 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ACÉPTESE la autorización otorgada por parte del apoderado de la parte demandante, a favor de VIVIANA CLARIBEL MEDINA SIERRA, CHRISTIAN LEONARDO CASTILLO AFANADOR y IVÁN AUGUSTO GÓMEZ AMAYA; en los términos del escrito visto a folio 36 del presente cuaderno.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora a fin que proceda a surtir la notificación por aviso al demandado HOWARD ALEXANDER PINZÓN RIVERA, de conformidad con lo previsto por el artículo 292 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ÁNGELA MARÍA PARRA RODRÍGUEZ
 JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA, SANTANDER	
En Estado No. _____ se notifica a las partes el auto que antecede (Art. 295 C.G.P.)	
Se fija a las 08:00 a.m.,	02 JUL 2020
FABIO HUMBERTO BARRAGÁN TELLEZ Secretario	

P. A. R.